

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 352/2004.

NIG: 2906742C20040007250.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 352/2004. Negociado: PC.

De: Doña María del Carmen Dueñas Salas.

Procuradora: Sra. Guerrero Cámara, Laura.

Letrado: Sr. Taboada Figueredo, Fernando.

Contra: Don Salvador Leal Jódar.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María del Carmen Dueñas Salas contra Salvador Leal Jódar sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 757

En Málaga, a 3 de diciembre de 2004.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación Núm. 352/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Doña M.^a Carmen Dueñas Salas representado por la Procuradora doña Laura Guerrero Cámara y dirigido por el Letrado Sr. don Fernando Taboada Figueredo, y de otra como demandado don Salvador Leal Jódar, sin representación procesal, y rebelde en autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña M.^a del Carmen Dueña Salas contra don Salvador Leal Jódar y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas las siguientes:

a) La guarda y custodia de los hijos menores de las partes se confiere a la madre, quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

b) Se fija como régimen de comunicación, visitas y tenencia de los hijos menores en compañía del padre el siguiente:

- El padre podrá visitar y tener en su compañía a los hijos menores comunes todos los sábados, desde las 16 horas hasta las 20 horas, ampliándose la hora de inicio a las 11 de la mañana, cuando el padre acceda a una vivienda.

- A partir de que el menor de los hermanos cumpla los 4 años, será de fines de semana alternos desde el sábado a las 11 horas, hasta las 20 horas del domingo.

Igualmente, podrá tenerlos en su compañía la mitad de las vacaciones escolares y un total de treinta días en verano, en forma continuada o en períodos parciales, eligiendo período, los años pares, el padre y los impares, la madre.

- El progenitor que no tenga la custodia, podrá comunicar, telefónicamente, con los hijos comunes, a discreción de éstos.

- Los menores se entregarán y recogerán en el domicilio familiar por la hija mayor de la esposa M.^a del Carmen, quedando apercibido el esposo que cualquier nuevo acto de violencia contra la esposa o los hijos acarreará la suspensión definitiva de dicho régimen. Queda facultada la hija M.^a del Carmen para denegar la entrega de los menores si el padre presentarse en el momento de la recogida síntomas de intoxicación etílica o similar.

c) Se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos menores comunes en la cantidad mensual de 400 euros, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones que experimente el índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente asumirá la mitad de los gastos extraordinarios de atención médica no cubiertos por la Seguridad Social y similares, previo acuerdo de las partes o en su defecto autorización del Juzgado.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Leal Jódar, extendiendo y firmo la presente en Málaga a quince de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 621/2003.

NIG: 0407942C20030002639.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 621/2003. Negociado: CN.

Sobre: Separación.

De: Doña Clotilde López Fernández.

Procurador: Sr. Cristóbal García Ramírez.

Letrada: Sra. María Rosario Medrán Cabrera.

Contra: Don José Manuel Rodríguez Cobos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 621/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Roquetas de Mar a instancia de Clotilde López Fernández contra José Manuel Rodríguez Cobos sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a 17 de enero de 2005.

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Separación Matrimonial, registrados con el núm. 621/03 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por doña Clotilde López Fernández, representada por el Procurador Sr. García Ramírez y defendida por la Letrada Sra. Medrán Cabrera, frente a don José Manuel Rodríguez Cobos, que ha permanecido en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Ramírez, en representación de doña Clotilde López Hernández, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ésta y por don José Manuel Rodríguez Cobos, estableciendo las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la separación:

1.ª Se asigna a la madre, doña Clotilde, la guarda y custodia de los dos hijos menores, Ana María y Francisco José, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.ª El Sr. Rodríguez podrá visitar a los menores y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo, así como la mitad de los períodos vacacionales escolares de

Navidad, Semana Santa y verano, debiendo recogerlos y restituirlos en el domicilio familiar.

3.ª Como contribución al levantamiento de las cargas del matrimonio, el Sr. Rodríguez abonará a la Sra. López la suma de 200 euros por cada uno de los dos hijos menores, debiendo hacerlo en la cuenta que la misma designe, en los cinco primeros días de cada mes. Dicha suma se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC aprobado por el INE o el organismo que pudiera sustituirle en sus funciones.

Los gastos extraordinarios derivados de intervenciones médicas o de la compra anual de material escolar, debidamente justificados y documentados, se abonarán al cincuenta por ciento por ambos progenitores.

No procede hacer especial imposición de las costas.

Una vez firme, comuníquese la presente al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, en este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca la notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos con archivo del original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Rodríguez Cobos, extendiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a diecisiete de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de febrero de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 531/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: 2004/3677.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Oficina de transportes en el área de Almería.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 286.000,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cinco mil setecientos veinte euros (5.720,00 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 057 464.
 - e) Telefax: 955 057 465.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los «curriculum» de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día 4 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar. Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.